

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando lo siguiente:

1) La parte actora dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto que decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2) Fueron allegados memoriales y poder por la parte actora mediante los cuales se solicita dar trámite al recurso y acceso al expediente digital.

3) Se recibieron respuestas frente al requerimiento solicitado por el Juzgado por parte de la Mesa de Ayuda Corre Electrónico del Consejo Superior de la Judicatura – CENDOJ.

4) Se deja constancia que se consultó la página de la rama judicial <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/> y el Abogado **DR. MAURICIO PELÁEZ RAMÍREZ** identificado con la C.C. N° 1.087.490.148 de Belén de Umbría, Risaralda y la T.P. N° 281.761 del C.S. de la J. al día de hoy no tienen sanciones.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 23 de julio de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL
CAFÉ S.A.
Demandado: EINER EDISON CASTAÑEDA CARDONA
Radicado: 2008-00111

Asunto : ORDENA DAR TRÁMITE RECURSO
REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Y
HACE OTROS ORDENAMIENTOS

Sustanciación : Nro. 239

El escrito contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** presentado a través de apoderada judicial por la parte actora, se **INCORPORA** al expediente para allí obre y las partes se enteren de su contenido.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se informa que el apoderado judicial de la parte actora, presentó recurso de reposición, dentro del término legal establecido conforme lo prevé el inciso 3º del Art. 318 del Código General del Proceso, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación del auto confutado, al mismo se **ORDENA** darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, previamente a resolverse el recurso de reposición, se **DISPONE** que por la secretaría del Despacho se corra traslado del mismo a la parte demandada en la forma prevista en los Art. 110 y 318 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **INCORPORA** al proceso ejecutivo singular de menor cuantía, el memorial poder que antecede otorgado por la parte

demandante a un profesional del derecho para que la represente dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL** amplia y suficiente al Abogado **DR. MAURICIO PELÁEZ RAMÍREZ** identificado con la C.C. N° 1.087.490.148 de Belén de Umbría, Risaralda y la T.P. N° 281.761 del C.S. de la J., para representar al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se **AUTORIZA** la dependencia de la Doctora **MARIBEL SALAZAR TORO** y de la Doctora **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR** en los términos solicitados.

De igual forma, se **AUTORIZA** el **ACCESO** al **EXPEDIENTE DIGITAL** del presente proceso, para que sea consultado por el apoderado judicial de la parte actora a fin de que pueda obtener copia de todo el plenario, por secretaría remítasele el respectivo vinculo de consulta, para su conocimiento y los fines que estime pertinente.

Finalmente, los oficios y respuestas provenientes de la **Mesa de Ayuda Corre Electrónico del Consejo Superior de la Judicatura – CENDOJ** como respuestas al requerimiento efectuado por este Despacho, se **AGREGAN** al expediente y se ponen en **CONOCIMIENTO** de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gómez Zuluaga', enclosed within a large, loopy oval shape.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **064** del **26 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **27, 28 y 29 de julio de 2021**

Inhábiles: **24 y 25 de julio de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **29 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria